

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0420

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 368 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por JOSÉ DE JESUS LOZANO contra LUIS HOMERO VALDERRAMA LOZADA y OLGA ALICIA PARRA BERNAL.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 151 *ibidem*.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en los inmuebles identificados con folios de matrícula N°50C-919816 y 357-64673. Oficiase a la oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición de los sendos certificados de tradición. A éstas se limitan las medidas cautelares deprecadas.

Efectúese la anterior comunicación de conformidad con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del

Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.005
fijado el 21 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17b8d28cfa8a0ebccb152cce3970283e6263f26a502cd259bc0448364c41e687
Documento generado en 20/01/2022 06:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>